

senanza Media de Grado elemental mixto en los locales de una antigua fábrica de medias, adaptado al nuevo fin que se les destina.

Teniendo en cuenta que a la solicitud se acompañan documentos que acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado elemental mixto de la Corporación local de Crevillente (Alicante), bajo la dirección académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del Escalón Oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Enseñanza Media y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos del Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.

RUB. GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede a don Alfonso de Gabriel y Ramirez de Cartagena la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alfonso de Gabriel y Ramirez de Cartagena; y

Resultando que el Consejo de Administración de la entidad Banco Popular Español ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Ramirez de Cartagena. Subdirector general de dicho Banco, por los méritos y circunstancias que concurren en su persona y por lo que ésta representa en la Banca Nacional, siendo toda su vida un vivo ejemplo de inteligencia y trabajo en sus cuarenta y seis años de trabajos bancarios ininterrumpidos, prestados con carácter ejemplar, habiendo actuado en organizaciones de tipo social que favorecieron y dignificaron a la clase bancaria;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición ceducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ramirez de Cartagena las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos del propuesto son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Alfonso de Gabriel y Ramirez de Cartagena la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 7 de agosto de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del Sector II (Zona sexta), de la cuenca del pantano de Iznájar (Granada).*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector II (Zona sexta), de la cuenca del pantano de Iznájar (Granada), concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, plantaciones, trabajos y labores necesarias para la debida conservación del suelo. La Orden ministerial comunicada de 10 de marzo de 1958 estableció que la labor de defensa del suelo agrícola en las cuencas receptoras de los embalses hidráulicos, atribuidas anteriormente al Instituto Nacional de Colonización por la Ley de 19 de diciembre de 1951, fuera desarrollada por el Servicio Central de Conservación de Suelos. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector II (Zona sexta), de la cuenca del pantano de Iznájar (Granada), con una superficie total de 2.285 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto de las obras a realizar asciende a 3.140.798,71 pesetas, de las cuales, 1.413.206,04 pesetas correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa serán subvencionados, y 1.727.592,67 pesetas correspondientes a trabajos de riego, plantación de olivar y de almendros a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Junta Económica de la Dirección General de Aeropuertos por la que se convoca subasta pública para la adquisición de 12.903 toneladas de cemento.*

Se convocó subasta pública para la adquisición de 12.903 toneladas de cemento con destino a obras que se realizarán en el aeropuerto de Málaga, por un importe total máximo de 12.903.000 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 23-12-60), asciende a la cantidad de 258.060 pesetas.